– Estas cantidades se actualizarán anualmente conforme determine el Pleno de la corporación.

b) Se determinará, igualmente, en el presupuesto general de 2023 con cargo a la aplicación 20-9120-23300, consignación suficiente.

11. – Determinación de los puestos de trabajo a cubrir por personal eventual y dación de cuenta de la resolución de la presidencia sobre nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos políticos.

El art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), establece que "el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

A su vez, el art. 104 de la citada LRBRL dispone:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la corporación".

En relación con la determinación y régimen del personal eventual, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, (LRySAL), introdujo en la LBRL el artículo 104 bis que complementa en términos de racionalización el nombramiento de personal eventual por parte de los ayuntamientos y Diputaciones, estableciendo al respecto, lo siguiente:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la corporación local.

f) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la corporación local.

g) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7% del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas entidades locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones Provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la corporación del municipio más poblado de su provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos Insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. (Apartado declarado inconstitucional).

4. (Apartado declarado inconstitucional).

5. Las corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El presidente de la entidad local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

Asimismo, conforme previene el art. 33.2.f) de la LBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno, entre otras atribuciones, "la fijación del número y régimen del personal eventual".

Por su parte, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), regula la materia en su art. 176 del siguiente tenor literal:

"1. El personal eventual se rige por lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la corporación.

3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna".

Al inicio de la actual legislatura existen en la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2023, los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual:

– Ocho puestos de administrativo a jornada completa, con una retribución individual cada puesto de 27.900,22 euros.

– Un puesto de administrativo a media jornada, con una retribución individual de 13.950,10 euros.

– Un jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 36.698,64 euros.

– Dos asesores para la Presidencia, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo a dicha autoridad, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

De cara a la legislatura recientemente iniciada se propone la siguiente estructura de personal eventual para la atención a las necesidades de funcionamiento de la Presidencia y de los grupos políticos:

– Ocho puestos de administrativo a jornada completa, con una retribución individual cada puesto de 27.900,22 euros, para realizar tareas de apoyo administrativo. Dichos puestos se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro puestos a jornada completa para el grupo de diputados Popular.

- Tres puestos a jornada completa para el grupo de diputados del Partido Socialista Obrero Español. (Uno de estos tres puestos que se asignan inicialmente será amortizado en la plantilla de personal del presupuesto del próximo ejercicio de 2024, dado que se procederá a su sustitución por la creación de un puesto de asesor adscrito a dicho grupo político).

- Un puesto a jornada completa para el grupo de diputados de Vox una vez se constituya el mismo.

– Un puesto de administrativo a media jornada, para realizar tareas de apoyo al Grupo Mixto, con una retribución individual de 13.950,10 euros.

– Un jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para la dirección y coordinación de dicho Gabinete y desarrollo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 62.000 euros.

– Un adjunto al jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para tareas de apoyo en la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 53.000 euros.

– Un asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia, para realizar funciones propias de dicho cargo, con una retribución de 40.000 euros.

– Un asesor para el grupo político del Partido Popular, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

– Un asesor para el grupo político Socialista, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado V.º del informe del señor secretario general de fecha 21 de julio de 2023, la amortización de un puesto de personal eventual administrativo adscrito al Grupo Socialista y su sustitución por un puesto de asesor, así como la creación del puesto eventual de jefe/director de Gabinete para la Presidencia, no se harán efectivas hasta su inclusión en la plantilla de personal incorporada al presupuesto del ejercicio de 2024 y siempre y cuando tras la liquidación del presupuesto de 2023, se concluya positivamente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como requisito necesario para su plena efectividad jurídica.

Del mismo modo, que la aplicación de los incrementos retributivos asociados a puestos de personal eventual ya existentes (jefe/director de Gabinete y asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia) en la plantilla de personal del presupuesto correspondiente al actual ejercicio de 2023, no se hará efectiva hasta la aprobación de la correspondiente generación del crédito suplementario necesario en un próximo expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2023 o, en todo caso, con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2024, en el que se deberá habilitar dicho crédito.

Al amparo de los preceptos y criterios expuestos y de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención de fechas 21 y 24 de julio de 2023, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, la corporación provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones del señor secretario general, explicando el error por omisión que se ha producido al redactar la parte dispositiva de la propuesta en la que debe de figurar la determinación, que sí se recoge en la parte expositiva, relativa a reconocer un puesto de administrativo a media jornada, para realizar tareas de apoyo al Grupo Mixto, tal y como se estableció en la última reunión de la Junta de Portavoces, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: determinar al inicio del actual mandato corporativo la siguiente estructura de personal eventual en cuanto a número, características y retribuciones, para la atención a las necesidades de funcionamiento de la Presidencia y de los grupos políticos:

– Ocho puestos de administrativo a jornada completa, para realizar tareas de apoyo administrativo, con una retribución individual cada puesto de 27.900,22 euros. Dichos puestos se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro puestos a jornada completa para el grupo político Popular.

- Tres puestos a jornada completa para el grupo político Socialista, si bien, uno de estos tres puestos que se asignan inicialmente será amortizado en la plantilla de personal del presupuesto del próximo ejercicio de 2024, dado que se procederá a su sustitución por la creación de un puesto de asesor adscrito a dicho grupo político.

- Un puesto a jornada completa para el grupo político Vox.

– Un puesto de administrativo a media jornada, para realizar tareas de apoyo al Grupo Mixto.

– Un jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para la dirección y coordinación de dicho Gabinete y desarrollo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 62.000 euros.

– Un adjunto al jefe/director de Gabinete para la Presidencia, para tareas de apoyo en la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo, con una retribución de 53.000 euros.

– Un asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia, para realizar funciones propias de dicho cargo, con una retribución de 40.000 euros.

– Un asesor para el grupo político del Partido Popular, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

– Un asesor para el grupo político Socialista, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo al grupo político, con una retribución individual de 34.995,54 euros.

Segundo: teniendo en cuenta lo expresado en el informe del señor secretario general de fecha 21 de julio de 2023, la amortización de un puesto de personal eventual administrativo adscrito al Grupo Socialista y su sustitución por un puesto de asesor, así como la creación del puesto eventual de adjunto al jefe/director de Gabinete para la Presidencia, no se harán efectivas hasta su inclusión en la plantilla de personal incorporada al presupuesto del ejercicio de 2024 y siempre y cuando tras la liquidación del presupuesto de 2023, se concluya positivamente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como requisito necesario para su plena efectividad jurídica.

Del mismo modo, que la aplicación de los incrementos retributivos asociados a puestos de personal eventual ya existentes (jefe/director de Gabinete y asesor-secretario del Gabinete de la Presidencia) en la plantilla de personal del presupuesto correspondiente al actual ejercicio de 2023, no se hará efectiva hasta la aprobación, en su caso, de la correspondiente modificación de créditos dentro del actual presupuesto de 2023 o, en todo caso, con ocasión de la aprobación de presupuesto del ejercicio de 2024 en el que se deberá habilitar dicho crédito.

Tercero: al gasto que dichos puestos comporta, se hará frente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.9120.11000, 20.9120.11001 y 20.9120.11002 del presupuesto general vigente.

Cuarto: a medida que se efectúe mediante Decreto de la Presidencia los nombramientos de personal eventual, se dará cuenta de los mismos en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la corporación.

* * *

Asimismo, la corporación provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia número 2023007351, de fecha 14 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. –

Constituida hoy 11 de julio de 2023, la nueva corporación provincial que deriva de las últimas elecciones locales de 28 de mayo del presente año, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y hasta tanto se determine por el próximo Pleno de la entidad posibles modificaciones sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, a propuesta de la Presidencia, consideradas las plazas existentes al efecto y su consignación presupuestaria se procede al nombramiento sin demora de parte de dicho personal.

Dicho personal eventual realizará funciones de confianza y asesoramiento especial, de carácter no permanente, que implicarán su colaboración inmediata con los grupos políticos que forman parte del Pleno de la entidad, desarrollando tareas en las que predominarán las notas de afinidad y proximidad política inherentes a la confianza.

Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la vista de los escritos presentados por los grupos políticos, se ha efectuado desde el Servicio de Personal propuesta de nombramiento.

El nombramiento y cese de dicho personal es libre, según se desprende de la normativa antes citada teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese, o expire el mandato, de la autoridad a la que presta su función de confianza política o asesoramiento, con independencia de que nuevamente los diputados electos soliciten a la Presidencia nuevo personal eventual, e incluso pueda producirse la circunstancia de que alguno de ellos sea nuevamente nombrado al efecto. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Al citado personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente acuerdo suscrito al efecto en la entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones existentes.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del secretario general que suscribe, resuelve

1.º – Nombrar, con efectos de 12 de julio de 2023, a los empleados que a continuación se señalan, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los siguientes grupos políticos que forman parte del Pleno de la entidad, con las retribuciones contenidas en la vigente relación de puestos de la entidad, asimiladas a personal administrativo:

Personal	*DNI*	*Grupo político*
D.ª Marta Ausín Castroviejo	**1644**F	Partido Popular
D.ª Victoria Izquierdo García	**2838**S	Partido Popular
D. José Manuel Pérez Prieto	**2633**K	Partido Popular
D.ª Alba Valdenebro Virto	**3074**S	Partido Socialista
D.ª Natalia Villamil Tolosa	**2654**S	Partido Socialista
D.ª Fátima María Gutiérrez Santamaría	**2783**H	Partido Socialista

2.º – Dar cuenta de la resolución de nombramiento en el próximo Pleno de la corporación».

12. – Dación de cuenta de la resolución de la presidencia número 2023007677, de fecha 24 de julio de 2023, por la que se nombra presidente y vicepresidente de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

Se da cuenta y la corporación provincial queda enterada de la resolución de la Presidencia número 2023007677 de fecha 24 de julio de 2023, cuyo tenor literal es como se transcribe a continuación:

«Decreto. –

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de la "Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos", aprobados por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2007 y modificados por la Junta General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, celebrada el 9 de octubre de 2018, corresponde a esta Presidencia designar los cargos de presidente y vicepresidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, cargos que deben recaer en personas que ostenten la condición de diputados provinciales.

A la vista de lo que antecede vengo en resolver:

Primero: designar presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos", al diputado provincial D. Carlos Gallo Sarabia, del grupo político del Partido Popular.

Segundo: designar vicepresidente del Consejo de Administración de la "Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos", al diputado provincial D. Manuel Villanueva López, del grupo político del Partido Popular.

Notifíquese la presente resolución a los interesados».